



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 029 -C.P./2010**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE/2010 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A) DECRETO ACUERDO N° 6980-H-10**

Otorga a partir del mes de Noviembre/2010, el carácter de Remunerativo y Bonificable la suma de pesos CUARENTA (\$ 40,00) del Suplemento No remunerativo No Bonificable que se concediera por Decreto Acuerdo N° 4759-H-09.

A los efectos de la Liquidación se deberá incorporar el siguiente concepto:

- Adicional Rem. Bon. Dto. 6980-H-10

La Partida de imputación Presupuestaria del Adicional descripto, para todos los escalafones, será:

- Adicional Rem. Bon. Dto. 6980-H-10

Como consecuencia de lo anterior el valor del Suplemento No Rem. No Bon. Dto. N° 4759-H-09 quedará establecido en pesos OCHENTA Y UNO (\$ 81,00) por persona, para aquellos escalafones comprendidos en el mencionado Decreto y comunicado oportunamente por Circular N° 18-C.P./2009.

**B) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de política salarial establecida en el mes de Noviembre/2010, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos remunerativos bonificables, vigentes a Noviembre.
- 3) Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes de Noviembre; de cada escalafón será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según inc. 2).

REP./nev.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Diciembre de 2010**



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANTIGÜEDAD SEGÚN COEFICIENTE						
Escalafón	Categorías		Coeficiente	Agosto		
<b>General</b>	Categoría 1		1,0000	\$ 47,87		
<b>Profesional</b>	A-5	E	0,9972	\$ 47,73		
	A-4	D	0,9144	\$ 43,77		
	A-3	C	0,8142	\$ 38,98		
	A-2	B	0,7374	\$ 35,30		
	A-1	A	0,6725	\$ 32,19		
	B-5		0,9499	\$ 45,47		
	B-4		0,8671	\$ 41,51		
	B-3		0,7727	\$ 36,99		
	B-2		0,7018	\$ 33,60		
	B-1		0,6429	\$ 30,78		
	C-5		0,9203	\$ 44,06		
	C-4		0,8495	\$ 40,67		
	C-3		0,7550	\$ 36,14		
	C-2		0,6842	\$ 32,75		
	C-1		0,6250	\$ 29,92		
		Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378	\$ 25,74	
	<b>Seguridad</b>	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	0,8158	\$ 39,05	
<b>Judiciales</b>	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 8 B	0,9736	\$ 46,60		
		Categoría 7 B	0,8857	\$ 42,40		
		Categoría 6 B	0,8319	\$ 39,82		
		Categoría 5 B	0,7916	\$ 37,89		
		Categoría 4 B	0,7509	\$ 35,95		
		Categoría 3 B	0,7103	\$ 34,00		
		Categoría 2 B	0,6565	\$ 31,43		
		Categoría 1 B	0,6026	\$ 28,85		
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	0,9014	\$ 43,15		
		Categoría 8 C	0,8070	\$ 38,63		
		Categoría 7 C	0,7664	\$ 36,69		
		Categoría 6 C	0,7261	\$ 34,76		
		Categoría 5 C	0,6990	\$ 33,46		
		Categoría 4 C	0,6653	\$ 31,85		
		Categoría 3 C	0,6316	\$ 30,24		
		Categoría 2 C	0,5910	\$ 28,29		
		Categoría 1 C	0,5708	\$ 27,33		
		<b>Tribunal de Cuentas</b>	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO	0,9855	\$ 47,18
				07- TÉCNICO	0,8899	\$ 42,60
				06 - TÉCNICO	0,8310	\$ 39,78
05 - TECNICO	0,7869			\$ 37,67		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 - ADM		0,7427	\$ 35,55		
	CATEGORIA 03 - ADM		0,6986	\$ 33,44		
	CATEGORIA 02 - ADM		0,6397	\$ 30,62		
	CATEGORIA 01- ADM		0,5809	\$ 27,81		
	CATEGORIA 07 - SER		0,7721	\$ 36,96		
	CATEGORIA 06 - SER		0,7280	\$ 34,85		
	CATEGORIA 05 - SER		0,6986	\$ 33,44		
	CATEGORIA 04 - SER		0,6618	\$ 31,68		
	CATEGORIA 03 - SER		0,6250	\$ 29,92		
	CATEGORIA 02 - SER		0,5809	\$ 27,81		
	CATEGORIA 01 - SER		0,5588	\$ 26,75		



*[Handwritten signature]*